ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR

A) JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

1. Artesanías de Colombia S A B.I.C., es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Como Entidad rectora del sector artesanal, trabaja *para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal, dignificando la vida y el oficio del artesano, con procesos sostenibles y responsables en el codiseño, innovación, creación, promoción y comercialización de las artesanías, orientado a preservar, conservar el legado de los conocimientos ancestrales y tradicionales, fomentar el turismo y proteger el patrimonio cultural.*

2. Que la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, tiene por objeto diseñar y ejecutar lineamientos, políticas y estrategias para el desarrollo y fortalecimiento del sector artesanal en coordinación con los distintos niveles nacionales, territoriales y regionales.

3. La oferta de servicios institucional contempla la atención de comunidades artesanales, enfatizando los municipios con esta vocación y de esta manera responder a las demandas de atención a la población específica y abrir oportunidades de desarrollo social y cultural de acuerdo con los contextos territoriales. Estas actividades exigen trabajar en dos enfoques: (1) rescatar y fortalecer al ser humano (artesano) y su patrimonio cultural, para generar mejores opciones de ingreso y (2) estructurar un programa con recursos suficientes para atender integralmente a una población asociada a la construcción de la paz.

4. Además, la entidad enfoca sus actividades en la integración de los espacios (territorios culturales), agentes (artesanos), la economía circular y la bioeconomía, para que la actividad artesanal se integre activamente en procesos de desarrollo local, fomentando la competitividad del sector artesanal y la preservación de los valores asociados al patrimonio cultural material e inmaterial del país.

5. Que, Artesanías de Colombia S A B.I.C., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ suscribieron el convenio INTERADMINISTRATIVO No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE ARTESANOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y CHOCÓ" el cual tenía un plazo* inicial de ejecución de seis (6) meses contados desde el 11 de julio de 2025 al 10 de enero de 2026

6. Que, mediante OTROSÍ Nro. 1 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-002)* aprobado por las partes el pasado 10 de enero de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó una prórroga del convenio hasta el 30 de mayo de 2026.

7. Que, mediante OTROSÍ No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-072)* aprobado por las partes el 28 de mayo de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, se realizó la prórroga del convenio hasta el 30 de septiembre de 2026.

8. Que, mediante OTROSÍ No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-114)* aprobado por las partes el 05 de agosto de 2026 por la plataforma SECOP II, cuya justificación se encuentra detallada en el mismo, *se modificó la forma de desembolsos tres y cuatro.*

9. Que, mediante OTROSÍ NO. 4 al Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 *(ADC-CA-2026-164)* aprobada por las partes el 30 de septiembre de 2026, se realizó la prórroga del convenio hasta el día 23 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes relacionadas con la entrega de la capitalización, la activación técnico-productiva, el acompañamiento y asistencia técnica, el seguimiento, la caracterización de salida, el análisis de resultados y el cierre técnico, administrativo y documental del proyecto.

10. Que, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025, se requiere culminar las actividades correspondientes a la Fase III – Capitalización, particularmente la entrega efectiva de los bienes, herramientas, materias primas, insumos y demás elementos aprobados en los planes de negocio de las unidades productivas beneficiarias, como parte del proceso de fortalecimiento de sus capacidades productivas.

11. Que dentro de la *FASE III – CAPITALIZACIÓN,* se llevó a cabo la presentación de los planes de negocio y su respectiva aprobación. Como resultado de la aprobación de los planes de negocio, se espera que el 100% de participantes (850 unidades productivas) sean capitalizados a través de proveeduría de herramientas, materias primas e insumos, de acuerdo con el procedimiento del Artesanías de Colombia S A B.I.C., teniendo en cuenta que la entidad tiene la obligación de ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con todas las obligaciones establecidas en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del convenio. El monto de capitalización será de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.250.000) por cada unidad productiva, es decir, en total 850 unidades productivas.

12. Que, con base en lo establecido en la fase III, y de acuerdo a los planes de negocio aprobados en la fase II, se determinó la necesidad de realizar las siguientes compras herramientas, materias primas e insumos, por municipio para entregar los kits de cada unidad productiva:

- **Chocó, Bajo Baudó:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Chaquira, Equipamiento Plástico, Elementos de Exhibición.
- **Chocó, Bagadó - Alto Andágueda:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Chaquira, Equipamiento Plástico
- **La Guajira, Riohacha:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y elementos de Exhibición.
- **La Guajira, Maicao:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro.
- **La Guajira, Manaure:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Perlé, Hilo, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro.
- **La Guajira, Uribia:** Cartillas, Ferretería e Insumos, Tela, Hilo Acrílico, Equipamiento Plástico, Máquinas y Herramientas y Otro, Estantería Metálica.

13. En este contexto, para garantizar la entrega efectiva de los bienes que conforman los kits de capitalización, Artesanías de Colombia S.A. BIC debe asegurar su traslado desde los puntos de acopio o cabeceras municipales hasta las comunidades y unidades productivas beneficiarias, garantizando que los elementos lleguen completos y en condiciones adecuadas para su entrega a satisfacción.

14. Que las zonas de intervención del proyecto, ubicadas en los departamentos de La Guajira y Chocó, presentan condiciones geográficas, de infraestructura vial y de conectividad que dificultan el acceso mediante los esquemas convencionales de transporte. En el departamento del Chocó, algunas comunidades requieren desplazamientos por vías fluviales y marítimas, mediante embarcaciones locales; mientras que, en La Guajira, particularmente en la Media y Alta Guajira, el acceso a determinadas rancherías requiere recorridos por trochas y caminos destapados, utilizando vehículos y medios de transporte disponibles en cada territorio.

15. Que las condiciones particulares de acceso a las comunidades implican la necesidad de coordinar diferentes trayectos, medios de transporte, frecuencias y prestadores locales, cuya disponibilidad depende de factores territoriales, climáticos, geográficos y operativos. Por lo anterior, la logística de transporte requiere una gestión flexible y articulada que permita atender oportunamente las necesidades de traslado de los bienes de capitalización, de acuerdo con las condiciones reales de cada recorrido.

16. Que, dadas estas condiciones, se requiere contar con un mecanismo de gestión que permita centralizar la contratación y el pago de los servicios de transporte requeridos en los territorios de intervención, bajo instrucciones, presupuestos y condiciones previamente autorizadas por Artesanías de Colombia S.A. BIC, garantizando la trazabilidad de cada servicio, la adecuada utilización de los recursos y la recopilación de los soportes que acrediten su efectiva prestación.

17. Que, el contrato de mandato se encuentra regulado por los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y, cuando tenga naturaleza mercantil, por los artículos 1262 y siguientes del Código de Comercio. Esta figura permite que una persona, denominada mandatario, gestione determinados negocios por cuenta y riesgo del mandante, pudiendo actuar en nombre propio o en representación de este, según lo acuerden las partes. En el presente caso, se propone estructurar un contrato de mandato sin representación, mediante el cual el mandatario gestione, en nombre propio y por cuenta de Artesanías de Colombia S.A. BIC, la contratación y el pago de los servicios de transporte requeridos para la entrega de los bienes de capitalización, con sujeción a las instrucciones, autorizaciones, condiciones y recursos previamente establecidos por la Entidad, así como a la obligación de rendir cuentas documentadas de su gestión.

    Lo anterior permite que una persona (mandante) encargue a otra (mandatario) la realización de negocios o gestiones sin necesidad de estar presente físicamente, lo cual facilita la movilidad y la administración de bienes o trámites a distancia

18. Artesanías de Colombia S.A. BIC, en su condición de sociedad de economía mixta sometida al régimen contractual previsto en su Manual de Contratación, desarrollará esta contratación con observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia, la economía y la selección objetiva,

conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

19. Que, atendiendo las condiciones geográficas, logísticas y operativas de los territorios de intervención, se identifica la necesidad de implementar un mecanismo de gestión centralizada que permita contratar y pagar los servicios de transporte requeridos para la entrega de la capitalización, sin que la Entidad deba adelantar individualmente cada gestión con los diferentes prestadores locales. Para tal efecto, se considera procedente la celebración de un contrato de mandato, mediante el cual el mandatario gestione, por cuenta de Artesanías de Colombia S.A. BIC, la contratación y el pago de los servicios de transporte terrestre, fluvial y/o marítimo que resulten necesarios, conforme a las solicitudes y autorizaciones de la Entidad.

20. Esta figura permitirá concentrar la gestión operativa y financiera de los desplazamientos, facilitar la atención de las particularidades de cada territorio, mantener la trazabilidad de los recursos destinados a transporte y garantizar la presentación de soportes y la rendición de cuentas sobre los servicios efectivamente contratados y pagados.

21. Que Jorge Antonio Beltrán Bello, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.850 de Bogotá D.C., ejecuta actualmente el contrato de prestación de servicios profesionales ADC-2026-443, cuyo objeto es: *"Realizar la gestión técnica, administrativa y de articulación en la ejecución y seguimiento de las actividades del proyecto de fortalecimiento a las unidades productivas de artesanos en los departamentos de La Guajira y Chocó, derivadas del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372)"*. En desarrollo de sus obligaciones y en calidad de coordinador del Convenio, tiene a su cargo la planeación, articulación y seguimiento de las actividades pendientes, especialmente las relacionadas con la capitalización, entrega de bienes e insumos, activación y acompañamiento de las unidades productivas, así como la verificación de metas, productos e indicadores, la consolidación de información y soportes técnicos y administrativos, la participación en espacios de seguimiento y la gestión de las actividades requeridas para el cierre del proyecto y del Convenio.

22. Que, en este sentido, Jorge Antonio Beltrán Bello, cuenta con conocimiento de las condiciones geográficas, logísticas y operativas de los territorios y comunidades beneficiarias del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025, lo cual constituye un factor favorable para gestionar la contratación de los servicios de transporte requeridos para la entrega de los bienes e insumos del proceso de capitalización en los departamentos de La Guajira y Chocó. En consecuencia, el contrato de mandato tendrá un alcance específico y exclusivo, limitado a la gestión de dicha contratación, la administración de los recursos destinados para tal fin y la correspondiente rendición de cuentas, actividades que son independientes y diferenciables de las obligaciones de coordinación, articulación y seguimiento técnico a su cargo en el contrato de prestación de servicios profesionales ADC-2026-443, evitando así la duplicidad de funciones y el reconocimiento de pagos por actividades coincidentes.

23. Que, la necesidad anteriormente descrita se incluyó en el plan anual de adquisiciones:

Código UNSPSC (Naciones Unidas): 80101600
Nombre Código UNSPSC (Naciones Unidas): Gerencia de proyectos
Código UNSPSC (Naciones Unidas): 80101602

Nombre Código UNSPSC (Naciones Unidas): Estudios regionales o locales para proyectos

24. Que, para atender la mencionada contratación se tiene la siguiente información presupuestal:

CÓDIGO CCP EICE: D350202001203502003050202020080030 1
OBJETOS DE GASTO (DESCRIPCIÓN): SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
CENTRO DE COSTO: CON25498
REC: 20
VALOR: $7.910.647

CÓDIGO CCP EICE: D3502020013035020010202020200800301
OBJETOS DE GASTO (DESCRIPCIÓN): SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
CENTRO DE COSTO: CON25498
REC: 20
VALOR: $12.700.000

CÓDIGO CCP EICE: D3502020014035020020402020200800301
OBJETOS DE GASTO (DESCRIPCIÓN): SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
CENTRO DE COSTO: CON25498
REC: 20
VALOR: $36.389.353

25. El recurso de la presente contratación es parte del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), suscrito entre Artesanías de Colombia S.A. BIC y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ se encuentran incorporados al presupuesto de la entidad como recurso 20.

B) OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Celebrar un contrato de mandato sin representación para que el mandatario, por cuenta de Artesanías de Colombia S.A. BIC, contrate y pague los servicios de transporte requeridos para la entrega de los bienes de capitalización a las unidades productivas beneficiarias del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025 (ADC-2025-372), conforme a las instrucciones de la Entidad y con la respectiva rendición de cuentas.

C) PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución establecidos por la Entidad. Durante este término, el mandatario deberá realizar las gestiones encomendadas, ejecutar los recursos autorizados, entregar los informes y soportes correspondientes y presentar la rendición final de cuentas, sin exceder la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025.

D) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Departamentos de La Guajira y Chocó.

E) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio si aplica.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo, demanda, acción o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos a la terminación del contrato.
8. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de Artesanías de Colombia S A B.I.C.
9. EL CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera.
11. Publicar su declaración de renta y de conflictos de interés, en el aplicativo dispuesto por el DAFP para tal fin, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 2013 de 2019.

Parágrafo: *La contratación de prestadores de transporte por parte del mandatario, en desarrollo del objeto contractual, no se entenderá como cesión o subcontratación del presente contrato.*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Gestionar la contratación de los servicios de transporte requeridos para el traslado y entrega de los bienes e insumos de capitalización a los beneficiarios del Convenio en los departamentos de La Guajira y Chocó, de acuerdo con las condiciones y necesidades previamente autorizadas por la Entidad.
2. Presentar, previo a cada giro de recursos, el plan o cronograma de rutas que detalle los trayectos, municipios, comunidades beneficiarias, fechas estimadas, servicios requeridos y costos asociados, para revisión y aprobación de la supervisión.

3. Gestionar y hacer seguimiento a la ejecución de los servicios de transporte contratados, verificando su correspondencia con las rutas y condiciones aprobadas, así como el traslado y entrega efectiva de los bienes a los beneficiarios.
4. Recopilar y entregar los soportes que acrediten la prestación de los servicios y la entrega de los bienes, incluyendo facturas o cuentas de cobro, comprobantes de pago, registros de entrega y demás evidencias correspondientes.
5. Administrar los recursos entregados para la ejecución del mandato, efectuar los pagos autorizados a los prestadores de transporte y presentar la respectiva rendición de cuentas, acompañada de los soportes financieros y documentales que acrediten la destinación de los recursos.

OBLIGACIONES HSEQ:

1. Orientar las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del presente contrato, a las prácticas ambientales que tiene definida la entidad a través de su Plan de Gestión Ambiental – PIGA, con sus programas de ECOEFICIENCIA y relacionados con: uso eficiente del papel, del agua, de la energía, la gestión integral de residuos, la implementación de prácticas sostenibles y el programa de consumo sostenible.
2. Acatar los lineamientos fijados por Artesanías de Colombia S A B.I.C., respecto al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
3. Asegurar el cumplimiento con los estándares de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad establecidos por la entidad, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, adoptando prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental, y asegurando que todos los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad requeridos. Los contratistas, subcontratistas y proveedores deben proveer documentación del cumplimiento de los requisitos HSEQ.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y el soporte de pago correspondiente, al supervisor del contrato para cada pago.
   Nota: *La base para el cálculo de los aportes deberá corresponder exclusivamente a la remuneración del mandatario, equivalente a $5.700.000 por concepto de honorarios, y no al valor total del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que los $51.300.000 restantes corresponden a recursos de terceros entregados para la ejecución del mandato, que no constituyen ingresos ni remuneración del mandatario.*

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
3. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).

4. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
5. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
6. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C.
7. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ARTESANIAS DE COLOMBIA S A B.I.C., cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

PARÁGRAFOS:

1. Seguir las políticas de Propiedad intelectual y confidencialidad que defina Artesanías de Colombia S A B.I.C., por la información obtenida para la ejecución del contrato.
2. Velar por el uso correcto del Manual de imagen y marca de Artesanías de Colombia S A B.I.C., en el desarrollo de todas las actividades.

F) OBLIGACIONES ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. B I C: en calidad de mandante se compromete a:

1. Suministrar oportunamente la información y los lineamientos necesarios para la entrega de los kits de capitalización.
2. Garantizar la disponibilidad de los bienes que serán entregados a los beneficiarios.
3. Entregar los recursos pactados para la ejecución del mandato, conforme a las condiciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
5. Recibir y revisar los informes y la rendición de cuentas presentados por el mandatario.
6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO: El mandatario no será responsable por los defectos de fabricación, calidad intrínseca o características de los bienes de capitalización suministrados por los proveedores, cuya responsabilidad corresponderá a quien resulte obligado conforme a la relación contractual respectiva. Lo anterior no lo exime de responder por las pérdidas, daños, deterioros, incumplimientos o perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, a la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Entidad o al incumplimiento de las obligaciones asumidas en desarrollo del presente mandato, de acuerdo con la ley y el contrato.

Inexistencia de Relación Laboral

El objeto contractual se ejecutará con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que exista subordinación laboral respecto de Artesanías de Colombia S.A. BIC. En consecuencia, el presente contrato no genera relación laboral entre el contratista y la Entidad, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, salarios o demás derechos propios de una relación laboral. El contratista será responsable de cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan.

G) MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Plan de trabajo y programación de las actividades de transporte, con identificación de los territorios, rutas, destinos, necesidades de movilización y presupuesto estimado.
2. Informe final de rendición de cuentas, registros fotográficos, actas de entrega firmadas, relación de los recursos recibidos, recursos ejecutados y los saldos, si los hubiere.
3. Soportes de pago de los servicios contratados a terceros.

H) ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO:

La contratación se justifica en la necesidad de asegurar el transporte y entrega de los bienes de capitalización a las unidades productivas beneficiarias del Convenio 498-FIP de 2025, en territorios con condiciones geográficas que requieren soluciones logísticas locales.

El valor estimado es de hasta CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000), distribuido así:

$51.300.000: recursos destinados a la contratación y pago de los servicios de transporte.
$5.700.000: Honorarios del mandato.

La figura contractual se fundamenta en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio, que regulan el contrato de mandato. Su ejecución permitirá gestionar autónomamente los servicios requeridos, administrar los recursos y garantizar la trazabilidad de los pagos y la rendición de cuentas.

I) EVALUACION DEL PROVEEDOR: Teniendo en cuenta lo anterior, Artesanías de Colombia S.A. - BIC, decide contratar con **Jorge Antonio Beltrán Bello** identificado con número de cédula 80.086.850, expedida en Bogotá D.C., para que, en calidad de mandatario y por cuenta de ADC, gestione la contratación y el pago de los

servicios de transporte para la entrega de la capitalización de la Fase III en el marco del *Convenio Interadministrativo No. 498- FIP de 2025 (ADC-2025-372),* teniendo en cuenta su conocimiento de los territorios de intervención del Convenio Interadministrativo No. 498-FIP de 2025, su experiencia en actividades de coordinación y articulación del proyecto y su conocimiento de las condiciones operativas de las comunidades beneficiarias.

J) VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

- **Recursos destinados a la contratación y pago de servicios de transporte:** hasta CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.300.000), correspondientes a recursos que serán administrados por el mandatario y destinados exclusivamente al pago de los servicios de transporte efectivamente contratados y ejecutados, conforme a las autorizaciones de Artesanías de Colombia S.A. BIC.
- **Honorarios del mandatario:** CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000), correspondientes a la remuneración por la gestión contractual, administrativa y financiera encomendada, de conformidad con las obligaciones y productos establecidos en el contrato.

K) FORMA DE PAGO: a) ADC pagará a **Jorge Antonio Beltrán Bello** el valor del presente contrato conforme a lo siguiente:

Girar los fondos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a una cuenta bancaria a nombre del mandatario, una vez se hayan constituido las garantías exigidas y sean aprobadas por ADC, y haya hecho entrega del Plan de trabajo y programación conforme las indicaciones. el pago deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato.

Un segundo y último giro, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, los cuales serán pagados a nombre del mandatario una vez presente a ADC el informe final con evidencias fotográficos y soportes de los servicios de acuerdo a las indicaciones de ADC.

L) MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Manual de Contratación de Artesanías De Colombia S.A.- BIC en su capítulo II, artículo 15, literal d), determina que la contratación puede ser de manera directa en los casos de Contratos de la operación comercial de la empresa, (Arrendamiento, consignación de mercancías, Contrato de Patrocinios, Concesión, Inscripción de proveedores).

M) ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sus modificaciones o prorrogas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de este documento, JORGE ANTONIO BELTRAN BELLO se obliga a constituir a su costa y a mantener vigente, a favor de ADC y a satisfacción de esta, con una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en el país, las pólizas de seguros que se relacionan a continuación:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales que cuente con los siguientes amparos:

GARANTÍAS.
De conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Manual de Contratación de Adquisición de bienes y servicios, Artesanías de Colombia S A B.I.C., solicitará al contratista para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones cualquiera de las siguientes garantías: pólizas o contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía o garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor de la entidad, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, en formato a "favor de entidades estatales", con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

PAGOS ANTICIPADOS: por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del valor entregado como pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) meses más

La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen o modifiquen. Para la ejecución de las garantías, se dará aplicación a las normas comerciales vigentes en materia de prueba del siniestro, cuantía y cobro del mismo, que se aplican por remisión.

N) SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **VILMA LILIANA MONSALVE CASTILLO,** Coordinadora de la Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal, quien haga sus veces o quien el Ordenador del gasto o la Gerente General designe.

El/la supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato, se sujetará a las previsiones del Manual de Contratación de Artesanías de Colombia S A B.I.C., y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

O) AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Para la ejecución, gestión y trámite del presente acuerdo de voluntades se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Se utilizarán los medios tecnológicos y medios digitales disponibles, por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

El mensaje de datos y de los documentos producidos por medios electrónicos, supone la interacción virtual, no presencial, entre Artesanías de Colombia S A B.I.C y el contratista y el principio de la equivalencia funcional

le otorga autenticidad del contenido y la certeza sobre la persona que lo elabora, con lo cual el contratista reporta que su correo electrónico es: jabbeltran@gmail.com y la entidad se comunicará con el correo electrónico de su supervisor lmonsalve@artesaniasdecolombia.com.co

Nombre y Firma,

ANGELA ISABEL RAMOS GARCES
Gerente General

Nombre y Firma,

VILMA LILIANA MONSALVE CASTILLO
Supervisora

Nombre y Firma,

JHON ALEJANDRO RUEDA VEGA
Contratista que elaboró

Fecha de elaboración: 10/11/2026

Revisó y aprobó: Vilma Liliana Monsalve Castillo–Coordinadora Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal
Revisó: Hernando de la Espriella, abogado contratista, asesor Gerencia General.

https://www.artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/nosotrosSubMenu/portafolio-de-servicios_2222